

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

El Ayuntamiento de Grado (Oviedo), en la sesión plenaria celebrada el 31 del pasado mes de mayo, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un colegio nacional de enseñanza general básica de dieciséis unidades en aquella capital.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado, obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 56, párrafo uno del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

Esta Junta ha acordado someter a información pública, durante un plazo de quince días, la descripción de la finca de 16.000 metros cuadrados, sita en "El Rodaco", propiedad de don Rogelio, doña Josefa, don Celso, doña Isabel y doña Clara Miranda González, que linda al norte, sur y este, con caminos, y al oeste, con terrenos de don José María Iglesias, la cual debe ser ocupada para construir en el término municipal de Grado el centro educativo a que se ha hecho referencia.

Los documentos en que se comprende la descripción del inmueble afectado por la obra en proyecto, estarán de manifiesto para su consulta, durante el período de información pública, en la Sección de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid) y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo.

Madrid, 30 de junio de 1972.
El Presidente, Director General de Programación e Inversiones, Rafael Couchoud Sebastián."

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Alexander von Schneling, de 46 años, casado, con domicilio en Lisboa, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración en las diligencias previas número 141 de 1972 que se instruyen por accidente de circulación, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onís, ocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivo

Expediente: 39-71

Vista la instancia presentada por los trabajadores Luis Palacio González, y José Luis Fanjul Sión, Mario Rodríguez González; Florentino Rodríguez Castaño; y Jesús Manuel Vez González; al servicio de la empresa S. M. Duro-Felguera, S. A., y

Resultando: Que con fecha 15 de mayo de 1972, tuvo entrada en esta Delegación instancia suscrita por los mencionados productores en la que sustancialmente manifiestan: que la Norma de Obligado Cumplimiento de fecha 5 de mayo de 1972, no se contemplan algunos aspectos que estaban recogidos en la normativa anterior, y en razón de ello es por lo que so-

licita se dicte resolución complementaria y aclaratoria de dicha Norma, en la que se señale: 1.º) incrementos a aplicar a las primas de producción, fórmula técnica y promedios; 2.º) salario sobre el que se ha de calcular el plus de nocturnidad y 3.º) salario que ha de tenerse en cuenta para el abono de los permisos retribuidos.

Resultando: Que solicitados los oportunos informes son emitidos al tenor sustancial que se indica:

Jurado de empresa: Que en fecha 7 de junio de 1972, la representación social de la Comisión Deliberadora del Convenio, elaboró un proyecto del informe, que fue ratificado en sesión celebrada el 17 de junio siguiente, dictaminando el incremento de las retribuciones por incentivo del personal afectado por las modalidades de prima de producción, fórmula técnica y promedio sea igual en pesetas, al alcanzar su rendimiento habitual, al que experimenta el personal a Bedaux, a 80 puntos horas en la Norma de Obligado Cumplimiento de mayo de 1972.

Empresa: Que la reclamación formulada por los trabajadores no debe prosperar ya que la Delegación de Trabajo no tiene competencia para modificar Norma de Obligado Cumplimiento, ya dictada, si bien, en el seno de la propia empresa, y al margen de cualquier reclamación queda por examinar la conveniencia de retocar o no alguno de los casos, pero en general a ello se opone la circunstancia de que las percepciones máximas por Bedaux reguladas en la Norma, son de cuantía inferior a la que por el concepto reclamado perciban los afectados por el presente expediente.

Inspección Provincial de Trabajo: Que puede dictarse resolución complementaria señalando que para el personal afectado,

se incrementarán las primas en el mismo porcentaje en que han resultado incrementadas las tablas del anexo C) del convenio del 70, que se corresponde actualmente con las tablas 2 y 3 de la Norma; que teniendo en cuenta que todos los pluses están calculados en la columna 1 de la tabla, debe de mantenerse el mismo criterio para la nocturnidad; que el artículo 60 de la Ordenanza vigente, establece que los permisos retribuidos se abonarán con el salario contractual o pactado, con lo que la interpretación correcta debe referirse a la columna 1 de la Norma que sirve para el cálculo de los domingos. Haciéndose constar que, hasta el momento, la empresa viene abonándoles sobre la antigua columna A) del convenio.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para entender de la cuestión planteada, viene determinada por la Ley de 10 de noviembre de 1942; Ley de 24 de abril de 1958, Decreto número 799-71 de 3 de abril, y Orden de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que es un hecho evidente la omisión padecida en el texto de la Norma de Obligado Cumplimiento de 5 de mayo de 1972, dictada en el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la empresa S. M. Duro-Felguera, S. A., para su personal de los grupos obreros y subalternos, al no figurar en el mismo la repercusión económica que las nuevas retribuciones que fija, habrían de tener en las tarifas que regulan los sistemas de incentivos de "primas a la producción" y "primas de fórmula técnica", que venían rigiendo con anterioridad a la Norma, y que esta deja subsistentes, y en efecto, la mencionada Norma de Obligado Cumplimiento establece en su artículo 5.º) que, a iniciativa de la

empresa, el personal obrero podría quedar encuadrado en los grupos de incentivo que a continuación, y en distintos apartados define y regula, entre los que figuran los de "prima a la producción" y "primas de fórmula técnica", remunerados en función de la producción útil efectivamente obtenida, o por la aplicación racional de los datos de marcha técnica de una máquina o instalación, mediante las correspondientes tarifas, sin que en el capítulo III que regula el régimen de retribuciones y fija las nuevas tablas salariales, incluso para las actividades de sesenta, setenta y ochenta puntos Bedaux, se determine la repercusión económica que en los mencionados sistemas de incentivos habrá de tener el incremento salarial que la propia Norma supone; de lo que se deduce con absoluta claridad y certeza que se ha omitido la regulación económica de un sistema de trabajo con incentivo, que de hecho viene aplicándose en distintas instalaciones de la empresa, y que la Norma deja subsistente, no siendo admisible la invocación de que anteriores Normas de Obligado Cumplimiento, no hicieran repercutir los incrementos salariales sobre las tarifas que regulaban tales sistemas, pues con independencia de que, cuando así fuese, habrían quedado expresamente fijados en la Norma, lo que no ocurre en la que nos ocupa —y la medida de no repercusión hubiera afectado forzosamente a todos los sistemas de incentivos vigentes, incluyendo el Bedaux, en la presente este sistema de racionalización de trabajo, y el régimen retributivo de incentivo que lo constituye, han sido afectados por los incrementos salariales que la Norma supone, lo que exige tratamiento similar para los demás sistemas de remuneración con incentivo.

Considerando: Que por lo que se refiere al personal acogido al sistema de retribución a promedio, y teniendo en cuenta que por su propia naturaleza tal forma de retribución no supone un sistema de incentivo, si no solamente una garantía mínima de percepción de carácter transitorio, cuya vigencia únicamente se justifica en tanto el productor no obtenga por cualquiera de los sistemas de incentivo habitual en la empresa, una retribución que iguale o supere dicho promedio, es por lo que se estima que las actuales retribucio-

nes a promedio no deben sufrir ninguna alteración en la cuantía que vienen siendo percibidas por los trabajadores.

Considerando: Que respecto al pecimiento sobre los salarios que deben de servir de base para el cálculo del plus de nocturnidad, y permisos retribuidos, es lógico deducir que al estar determinado en la Norma que todos los pluses han de ser calculados sobre la columna 1) de la tabla salarial, deberá mantenerse el mismo criterio en cuanto al de nocturnidad, así como también para los permisos retribuidos, por imperativo de lo establecido en el artículo 60 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Aclarar e interpretar la Norma de Obligado Cumplimiento de fecha 5 de mayo de 1972, dictada por esta Delegación para la empresa S. M. Duro-Felguera, S. A., y su personal, de los grupos obrero y subalterno, en la forma que a continuación se indica:

Primero. — Que por omisión no se incluyó en el texto de la Norma de Obligado Cumplimiento de 5 de mayo de 1972, la regulación de los incrementos salariales de los sistemas de incentivo "primas a la producción" y "primas de fórmula técnica", omisión que es obligado subsanar.

Segundo.—Que el artículo 31 de la Norma de Obligado Cumplimiento de 5 de mayo de 1972, tras las tablas salariales que contiene, se le agrega el siguiente párrafo: "las distintas tarifas que regulan los grupos de incentivo "primas a la producción" y "primas de fórmula técnica", se incrementarán en un ocho por ciento (8%) de sus actuales valores.

Tercero. — Los salarios base, sobre los que se calcularán el plus de nocturnidad, y los permisos retribuidos, serán los de la columna 1 de la tabla salarial de la Norma.

Cuarto.—La presente resolución tendrá idénticos efectos y vigencia que la Norma de Obligado Cumplimiento de 5 de mayo de 1972, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase a las partes interesadas que contra la presente resolución cabe recur-

so dealzada, en el término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Trabajo, y por conducto de esta Delegación.

Oviedo, 30 de junio de 1972.—
El Delegado de Trabajo.

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 41/72.

Visto el expediente de convenio Colectivo Sindical de la Empresa S. M. Duro Felguera, y su personal del grupo técnico, de las factorías de La Felguera y Gijón; y

Resultando que con fecha 14 de junio de 1972, tuvo entrada en esta Delegación, oficio de la Organización Sindical, acompañando copia de las actuaciones de la comisión deliberadora, y haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación posibles, por lo que se interesaba se dictase una Norma de obligado cumplimiento.

Resultando que con fecha 27 de junio de 1972, se dio por esta Delegación tramite de audiencia a la comisión deliberadora del convenio, exponiendo en el mismo sus conclusiones definitivas las partes interesadas.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de la presente Norma.

Considerando que promovido

inicialmente el presente expediente juntamente con el correspondiente al personal del grupo administrativo, parece obligado por razones de sistemática jurídica y dada la íntima conexión de ambos expedientes, declarar de plena aplicación al personal del grupo técnico, el Convenio Colectivo Sindical aprobado para el grupo administrativo, con las modificaciones inherentes al sistema retributivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda: Como Norma de obligado cumplimiento para la empresa "Sociedad Metalúrgica Duro Felguera", y su personal del grupo técnico, de las factorías de La Felguera y Gijón, lo siguiente:

Primero: Se declara de plena aplicación al personal del grupo técnico de las factorías mencionadas, el Convenio Colectivo Sindical, aprobado por resolución de esta Delegación de fecha 15 de junio de 1972, para el personal del grupo administrativo, con las modificaciones siguientes:

1.1 La tabla de sueldos a que se refiere el artículo 9.º del convenio quedara fijada en la forma que a continuación se indica:

TABLA DE SUELDOS

Técnicos de laboratorio:
Jefe de sección, 7.136 pesetas.
Analista de primera, 6.022 pesetas.
Analista de segunda, 5.471 pesetas.
Auxiliar, 4.825 pesetas.
Técnicos de organización:
Jefe de sección de primera, 7.136 pesetas.
Jefe de sección de segunda, 6.711 pesetas.
Técnico de primera, 6.423 pesetas.
Técnico de segunda, 5.552 pesetas.
Auxiliar, 5.187 pesetas.
Técnico de oficina:
Delineante proyectista, 7.417 pesetas.
Delineante de primera, 6.423 pesetas.
Delineante de segunda, 5.550 pesetas.
Calquista y auxiliar, 4.825 pesetas.
Archivero y bibliotecario, 5.696 pesetas.
Fotógrafo, 6.423 pesetas.
Técnicos de taller:
Jefe de taller, 8.100 pesetas.

Maestro de primera y contra-
maestre, 6.772 pesetas.

Maestro de 2.ª, 6.203 pesetas.

Encargado, 5.696 pesetas.

Capataz especialista, 5.187 ptas.

Capataz peones, 4.897 pesetas.

Técnicos titulados:

Peritos y facultativos: ayu-
dante ingeniero, 9.530; jefe de
taller, 8.816; contra maestre y
varios, 8.530 pesetas.

Ayudante técnico sanitario,
8.530 pesetas.

Maestros industriales, 6.848
pesetas.

Ayudante de ingeniería, 8.100
pesetas.

Titulados superiores, 12.602
pesetas.

1.2 El artículo 10 del conve-
nio quedará modificado en la
forma siguiente:

Artículo 10.—Prima de actua-
ción personal y carencia de in-
centivo:

a) Los actuales incentivos,
prima directa Bedaux, prima in-
directa Bedaux, prima por fór-
mula técnica, prima de produc-
ción o promedios, se incremen-
tarán en las mismas cuantías en
que resulten incrementados los
salarios.

b) Carencia de incentivos:
El personal no sometido a siste-
ma alguno de incentivo percibirá
la retribución correspondien-
te a su categoría que figura en
la tabla salarial, más 1.350 pese-
tas más, en concepto de caren-
cia de incentivo.

Segundo: La bonificación por
trabajos excepcionales, penosos,
tóxicos o peligrosos, prevista en
el artículo 77 de la Ordenanza
de Trabajo para la Industria Si-
derometalúrgica, se calculará
sobre el salario base determina-
do en dicha Ordenanza.

Tercero: Publíquese la pre-
sente Norma en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase a las
partes interesadas, por conduc-
to de la Organización Sindical,
el derecho que les asiste a inter-
poner recurso de alzada, ante la
Dirección General de Trabajo,
en el plazo de quince días hábi-
les y por conducto de esta Dele-
gación.

Oviedo, 7 de julio de 1972.—
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para frutas y verduras

De acuerdo con las nor-
mas vigentes, los márgenes co-

merciales máximos que podrán
aplicarse sobre los precios con-
signados en factura—que obliga-
toriamente ha de expedir todo ma-
yorista al detallista—, son los que
a continuación se indican:

Frutas en general

Hasta 5,00 pesetas de costo por
kilogramo, el margen comercial
máximo será de 2 pesetas Kg.

De 6,00 a 9,99 pesetas de cos-
to por kilogramo, el margen co-
mercial máximo será de 4 pese-
tas Kg.

De 10,00 a 14,99 pesetas de
costo por kilogramo, el margen
comercial máximo será de 5 pe-
setas Kg.

De 15,00 a 19,99 pesetas de
costo por kilogramo, el margen
comercial máximo será de 6 pe-
setas Kg.

De 20,00 a 29,99 pesetas de
costo por kilogramo, el margen
comercial máximo será de 7 pe-
setas Kg.

De 30,00 a 39,99 pesetas, el 25
por ciento del costo.

De 40,00 pesetas en adelante,
el 20 por ciento sobre el exceso
de precio de costo que resulte
de aplicar la escala precedente.

Plátanos

Cuando el detallista adquiera
del almacenista los plátanos en
racimo con tronco, podrá aplicar
en concepto de margen y por ki-
logramo en las ventas que reali-
ce al detall, la suma de los si-
guientes conceptos: 2,70 como
margen propiamente dicho y 1,70
por compensación del tronco en
kilogramo de peso.

A los plátanos desmanillados,
envasados en caja de cartón, se
aplicará un margen en las ventas
al detall de 3,50 pesetas por ki-
logramo.

Hortalizas

Hasta 4,99 pesetas de costo por
kilogramo, el margen comercial
máximo será de 3 pesetas Kg.

De 5,00 a 9,99 pesetas de cos-
to por kilogramo el margen co-
mercial máximo será de 4 pese-
tas Kg.

De 10,00 a 14,99 pesetas de
costo por kilogramo el margen
comercial máximo será de 5 pe-
setas Kg.

De 15,00 a 19,99 pesetas de
costo por kilogramo el margen
comercial máximo será de 6 pe-
setas Kg.

De 20,00 a 29,99 pesetas de
costo por kilogramo, el margen
comercial máximo será de 7 pe-
setas Kg.

De 30,00 a 39,99 pesetas, el 25
por ciento del costo.

De 40,00 en adelante, el 20 por

ciento sobre el exceso del precio
de costo que resulte de aplicar
la escala precedente.

En las ventas al detall de co-
liflores, repollo y escarola, cuan-
do el destroncado se realice por
el detallista y haya desprovisto
de las hojas superiores a estos
productos, se tendrá en cuenta
a efectos de precio final la dis-
minución del peso que ello pue-
da representar.

Patatas

En la venta al detall de pata-
tas, el margen comercial máxi-
mo señalado es 1,00 peseta por
kilogramo.

Oviedo, 11 de julio de 1972.
El Gobernador Civil, Jefe de los
Servicios Provinciales.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (Gijón)

De acuerdo con lo establecido
en los artículos 43 y 45 del Re-
glamento para la ejecución de
la Ley de Puertos en vigor, la
Junta del puerto de Gijón-Mu-
sel, ha remitido a esta Coman-
dancia Militar de Marina, los
documentos preceptivos a efec-
tos de incoación de expediente
de información pública de la
propuesta balizamiento del
puerto de Gijón, cuya informa-
ción pública se abre por un pla-
zo de veinte (20) días hábiles
que se contará desde la inser-
ción del presente anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia de Oviedo, para que las
entidades, corporaciones o par-
ticulares puedan presentarse en
esta Comandancia Militar de
Marina las reclamaciones o su-
gerencias que estimen oportu-
nas, a cuyo fin se hallan de ma-
nifiesto en estas dependencias
los planos y memoria explicati-
va de las obras comprendidas en
la propuesta de referencia, que
podrán ser examinados durante
el plazo indicado y en horas há-
biles de oficina.

Gijón, 22 de junio de 1972.—
El CN. Comandante Militar de
Marina, Luis Berlín Camuñas.

RECAUDACION DE CONTRI- BUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Notificación de débitos por
recibos

Don Antonio Mercedal Goñalons,
Recaudador de Tributos
del Estado de la zona de La-
viana,

Hace saber: Que en las rela-

ciones de deudores del primer
semestre de 1972 fue dictada
por el señor Tesorero de Ha-
cienda de esta provincia la si-
guiente

Providencia

En uso de la facultad que me
confieren los artículos 95 y 100
del Reglamento General de Re-
caudación, declaro incurso en
el recargo del 20 por 100 el im-
porte de las deudas incluídas en
la anterior relación y dispongo
se proceda ejecutivamente con-
tra el patrimonio de los deudo-
res con arreglo a los preceptos
de dicho Reglamento.

Y no conociendo el paradero
de los deudores que se relacio-
narán por sus débitos en los
municipios y conceptos que se
indicarán, en los domicilios que
figuran en los documentos co-
bratorios, de conformidad con
lo previsto en el artículo 102 del
Reglamento General de Recau-
dación se les notifica la trans-
crita providencia requiriéndoles
para que procedan al pago de
los débitos, recargos y costas
causadas en el plazo de veinti-
cuatro horas, previniéndoles que,
de no hacerlo así, se procederá,
sin más, al embargo de sus bie-
nes.

Así pues, en cumplimiento del
artículo 99 del mencionado Re-
glamento se les notifica median-
te edicto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, en el
Ayuntamiento de Laviana (ca-
pitalidad de esta zona) y en es-
tas oficinas Recaudatorias, re-
quiriéndoles a que, en el térmi-
no de los ocho días siguientes al
de la inserción de este edicto en
el mencionado BOLETIN OFI-
CIAL, comparezcan en los ex-
pedientes ejecutivos que se les
siguen y señalen domicilio o re-
presentante en esta zona para
hacerles las posteriores notifi-
caciones del procedimiento de
apremio, advirtiéndoles que, de
no comparecer en dicho plazo,
serán declarados en rebeldía, y
las notificaciones que hayan de
practicárseles se harán en la
forma establecida en el artículo
99.7 del Reglamento y regla 55
de su Instrucción, sin que se
practiquen otras gestiones en su
busqueda.

Al propio tiempo se les ad-
vierte que, contra la transcrita
providencia, pueden interponer
reclamación ante el señor Teso-
rero de Hacienda en el plazo de
económico - administrativo pro-
vincial, en el de quince días,
contados ambos plazos desde el
día siguiente al de la inserción

de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, sin que la interposición de reclamación suspenda el apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Municipio, concepto, contribuyente y principal:

Caso. Licencia fiscal. Don Arturo Foz Diego. D. N. I., número 11.008.927. Bezanes: 555 pesetas.

Idem. Idem. Don Maximino García Cimadevilla. D. N. I., número 9558433. Bezanes. O-79.202: 1.248.

Langreo. Rústica. Don Pedro Fernández Ceñera. En el municipio: 546.

Idem. Idem. Don Juan Maqua Carrizo. En el municipio: 953.

Idem. Idem. Don Marco Aurelio Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós. En el municipio: 3.321.

Idem. Idem. Doña María Paz Nere. En el municipio: 780.

Langreo. Urbana. Don J. María Álvarez Cueto. Gabino Alonso: 557.

Idem. Idem. Don Pedro Asenjo Carrión. D. N. I., 10.462.827. Nueva: 867.

Idem. Idem. Doña Rosario Braga Díaz. Carreterilla. Lada: 1.956.

Idem. Idem. Don Severino Canga Rodríguez. Vega. La Felguera: 775.

Idem. Idem. Centro Sociedades Obreras. Plaza Salve. Sama: 857.

Idem. Idem. Comercial Nora, S. A. Generalísimo Franco. Sama: 701.

Idem. Idem. Conmín, S. L. Cr. Teijeiro. La Felguera: 1.383.

Idem. Idem. Don Ramón Díaz Llانة. Venancio Prada. Sama: 1.275.

Idem. Idem. Don Rufino Díaz Rodríguez. Barrio Triana. La Felguera: 975.

Idem. Idem. Doña María Felgueroso Figar. Avenida Navarra. Ciaño: 1.253.

Idem. Idem. Don Celestino García Azcuaga. General Aranda. Ciaño: 780.

Idem. Idem. Don Joaquín Gutiérrez Gutiérrez. Otero. La Felguera: 1.301.

Idem. Idem. Don Manuel Iglesias Torre. General Aranda. Ciaño: 557.

Idem. Idem. Doña Hortensia Lombardía Vallina. Antonio Lucio. Sama: 8.993.

Idem. Idem. Herederos de don Segundo Llanes Alonso. Iglesias. Barros: 557.

Idem. Idem. Doña Mercedes

Llaneza Canga. Cimalavilla. Lada: 975.

Idem. Idem. Doña Victoriana Mora Martínez. Florida. La Felguera: 557.

Idem. Idem. Don Faustino Prieto Braga. Vinadas. Barros: 578.

Idem. Idem. Doña Delfina Rocas Rocas. Alcázar Toledo. Sama: 910.

Idem. Idem. Doña María Rodríguez García Argüelles. Gregorio Aurre. La Felguera: 633.

Idem. Idem. Don Gonzalo Rodríguez Marcos. D. N. I., número 10.399.743. Número 350, 12, 2.º, H.: 1.407.

Idem. Idem. Viuda de don Casimiro Rozado Suárez. Nalona. Sama: 1.140.

Idem. Idem. Doña Francisca Sánchez Gutiérrez. D. N. I., número 10.343.472. Italia, 33. La Felguera: 5.924.

Idem. Idem. Don Alfonso Serrano Cuadros. Reguera. La Felguera: 712.

Idem. Idem. Don Angel Suárez. Celestino Cabeza, 30. La Felguera, D. N. I. 10.369.772: 526.

Idem. Idem. Don Jesús Valdés Fernández. Manigua. Lada: 619.

Idem. Idem. Don Adenso Vallina Vallina. Inventor Cierva. La Felguera: 710.

Idem. Trabajo personal. Don Benjamín Portal Zapico. Pedro Duro, 4. Profesor Mercantil. La Felguera: 560.

Idem. Idem. Don Aquilino Rodríguez Suárez. Pedro Duro, 4. Profesor Mercantil. La Felguera: 560.

Idem. Licencia fiscal. Doña Tomasa Álvarez Díaz. Hernán Cortés. Sama: 244.

Idem. Idem. Doña Josefina Antuña Gutiérrez. D. N. I., número 10.482.553. G. Aranda, 48. Ciaño: 2.952.

Idem. Idem. Don Adolfo Castaño Menéndez. Capilla. Ciaño: 618.

Idem. Idem. Don Vicente Coto García. General Mola. La Felguera: 710.

Idem. Idem. Doña Rosario Cueva Rodríguez. Carnes. Sama: 280.

Idem. Idem. Don José María Díaz Fraga. Casal. O-69.253. Barros: 1.248.

Idem. Idem. Don Francisco Díaz Gómez. C. Cabeza, 30. Bar. La Felguera: 849.

Idem. Idem. Doña Fernanda Díaz Jiménez. D. N. I., número 10.381.062. Frutería. Sama: 280.

Idem. Idem. Don Fernando Fernández García Coto. M-356.900. En el municipio: 780.

Idem. Idem. Don Aladino García Díaz. Cervantes (Sama): 849.

Idem. Idem. Don Emilio García Ordiales. Generalísimo Franco, 3. Sama: 4.169.

Idem. Idem. Don Joaquín García Rguez. Barrero. LE-34.408. La Felguera: 1.248.

Idem. Idem. Don Marcelino García Vallina. Avenida Italia, 27. La Felguera. D. N. I. 10434918: 1.486.

Idem. Idem. Don Moisés González García. D. N. I. 10432397. Bolera: 138.

Idem. Idem. Doña M. Carmen González González. Cafetería. D. N. I. 71602990. La Felguera: 2.590.

Idem. Idem. Don José González Zorrilla. D. N. I. 25110825. J. Duro, 15. La Felguera: 849.

Idem. Idem. Don José Lavandera Fonfría. D. N. I. 10439201. Tuilla: 78.

Idem. Idem. Don Manuel Martínez Sanz. D. N. I. 4468052. Pedrea. Lada. O-50.030: 780.

Idem. Idem. Don Ramón Menéndez Cueto. Antonio Lucio, 20. D. N. I. 10468338: 1.248.

Idem. Idem. Don José Ramón Miranda Iglesias. Mayor vino. Trapa. La Venta: 555.

Idem. Idem. Don Camilo Montes Terán. Avenida Alemania, 11. La Felguera: 4.290.

Idem. Idem. Doña Esther Moreno Domingo. D. N. I. 10479528. Abastos. Sama: 280.

Idem. Idem. Doña Isabel Núñez Argüelles. D. N. I. 10412870. General Mola, 20. La Felguera: 1.304.

Idem. Idem. Doña Luisa Pastana Gómez. D. N. I. 71589716. Juécara. Sama: 1.248.

Idem. Idem. Doña Blanca Nieves Pérez Francia. D. N. I. 10391186. La Felguera: 280.

Idem. Idem. Don J. Manuel Puertas Sotura. D. N. I. 10474941. Ciaño: 936.

Idem. Idem. Doña María Teresa Riera Prieto. D. N. I. 10782807. Delbrouck, 9. Sama: 1.304.

Idem. Idem. Don Adolfo Benja Rguez. Portal. D. N. I. 10430630. Setsa, 5. La Felguera: 1.285.

Idem. Idem. Don Juan Gualberto Roji Sainz. D. N. I. 12147718. O-136.568. Pumarín, 3: 780.

Idem. Idem. Doña Etelvina Saavedra Miranda. D. N. I. 10434289. Carracido, 1. Sama: 1.578.

Idem. Idem. Doña María Rosa Temprano Fernández. D. N. I. 10877176. Las Piezas. Sama. O-108.809: 780.

Idem. Idem. Don Marcelino Vallina Alonso. Nalona. Sama: 874.

Idem. Idem. Don Carlos Vázquez Fernández. D. N. I. 10429338. Barros. O-74.546: 1.248.

Laviana. Urbana. Don J. Manuel González Alonso. Laviana: 2.332.

Idem. Idem. Ss. don José León Zapico. Laviana: 1.044.

Idem. Licencia Fiscal. Don Ignacio Murcia Suárez. D. N. I. 10433834. Barredos: 1.950.

San Martín del Rey Aurelio. Urbana. Doña Mercedes Álvarez García. Cervantes, 17 y 19. El Entrego: 1.555.

Idem. Idem. Herederos de doña Teresa Aller Fueyo. Linares. El Entrego: 807.

Idem. Idem. Don José M. Fernández González. D. N. I. número 10518135. Hueria: 580.

Idem. Idem. Don Corsino García Iglesias. D. N. I. 10382757. Albéniz, 2. El Entrego: 3.444.

Idem. Idem. Doña Consuelo Iglesias Fernández. D. N. I. número 10466712. General Mola, 69. El Entrego: 2.168.

Idem. Idem. Don Aquilino Monte Álvarez. D. N. I. 10382832. Avenida Oviedo, 21. El Entrego: 1.362.

Idem. Idem. Don Francisco Santacoloma Mayor. D. N. I. 10382127. Albéniz, 22. El Entrego: 630.

Idem. Licencia Fiscal. Don Higinio Begega Argüelles. D. N. I. 10436938. J. Antonio, 32. El Entrego: 1.328.

Idem. Idem. Don Gregorio Campo Arevalillo. Luis Adaro. El Entrego: 5.329.

Idem. Idem. Don José Cuetos Fernández. Santa Bárbara: 146.

Idem. Idem. Don José Estrada Riva. Avenida Oviedo, 16. D. N. I. 10397631: 70.

Idem. Idem. Don Luis Fanjul Fonseca. D. N. I. 10373813. General Mola, 51. El Entrego: 20.

Idem. Idem. Doña Visitación González García. D. N. I. número 10441969. Onésimo Redondo, 9. Sotrondio: 676.

Idem. Idem. Don Victoriano Ramos Ganzo. D. N. I. 10414860. Mercado: 190.

Idem. Idem. Don Armando Suárez García. D. N. I. 10743385. Menéndez Pelayo, 22: 676.

Idem. Idem. Doña Soledad Suárez González. D. N. I. 10482467. Cervantes, 6: 70.

Laviana, 6 de julio de 1972.— El Recaudador.

— : —

Notificación de embargos de vehículos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hago saber: Que en procedimientos de apremio que instruyo contra los deudores que se expresarán por débitos a la Hacienda, se ha dictado por esta Recaudación providencia decretando embargados los vehículos que se indicarán y acordando notificar a los deudores invitándoles a designar depositario y perito tasador

en el plazo de ocho días y requerimientos a que pongan a disposición de esta recaudación los arduos vehículos en igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación, cuyos deudores fueron declarados en rebeldía.

Al propio tiempo se les advierte que de no poner a disposición de esta recaudación los vehículos que se mencionaran en el expresado plazo, así como las llaves de contacto y documentación de los mismos, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la regla 62 de la Instrucción de Recaudación ordenando la búsqueda, precinto y puesta a disposición de esta recaudación los expresados vehículos en los lugares donde sean hallados.

Relación de deudores, conceptos de los débitos y vehículos

Don Victoriano Barrio Marcos. Lada. Licencia Fiscal, O-82.813.

Doña Carmen Gancedo Fernández. La Juécará. Licencia Fiscal, O-57.377.

Don Manuel Jesús Garrido Fernández. Juécará. Transmisiones y Licencia Fiscal, O-50.938.

Don Bautista Huera Torre. Felgueroso. Licencia Fiscal, O-98.308.

Doña Olvido Iglesias Areces. La Nalona. Licencia Fiscal, O-39.421.

Don Feliciano Martínez Fernández. Tuilla. Licencia Fiscal, O-74.543.

Don José Bueno Ordóñez. Langreo. Transmisiones, O-25.569.

Don Miguel Dual Hernández. S. Miguel, Lada. Recursos eventuales, O-36.969.

Don Salustiano González Blanco. Fresnosa. Lujo, M-120.033.

Don Benigno Leirada López, de Lada. Titular actual.

Don Manuel González Rodríguez, taxista. G. Alonso. Lujo, O-42.857.

Don Camilo Montes Teran. La Felguera. Cuota beneficios, O-109.592.

Don José María López Álvarez, L. Villegas, 64. Sama. Lujo, O-119.138.

Don Feliciano Martínez Fernández. Tuilla. Licencia Fiscal, O-94.827.

Doña Josefina Antuña Gutiérrez. G. Aranda. Cíaño. Licencia Fiscal, O-99.417.

Don Emilio García Ordiales. G. Franco, 3. Sama. Tráfico Empresas, O-109.445.

Laviana, 6 de julio de 1972.—
El Recaudador.

Término municipal de Sobrescobio

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Cuota jornadas teóricas. Año 1971.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en la relación de deudores por el concepto de Seguridad Social Agraria. Cuota Jornadas Teóricas, año 1971, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en 3 de junio de 1972 la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Y no conociendo el paradero de los deudores que se relacionarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la transcrita providencia, requiriéndoles de pago de los débitos, recargos y costas causadas en el plazo de veinticuatro horas, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Así pues en cumplimiento del artículo 99 del mencionado Reglamento se les notifica mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de la capitalidad de esta zona y en estas oficinas de Recaudación, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, previniéndoles que de no comparecer en dicho plazo serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se les advierte que, contra la transcrita pro-

videncia pueden interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días o ante el Tribunal económico-administrativo provincial, en el de quince, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, sin que la interposición de reclamación suspenda el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Deudores y débitos por principal:

Don César Armayor Armayor. Oviñana: 173.

Don Manuel Armayor Armayor. Oviñana: 461.

Don José Armayor Rodríguez. S. Andrés: 53.

Hros. de don Raimundo Caneilla. Oviñana: 162.

Don Gumerso Canella Armayor. S. Andrés: 706.

Don Adolfo Canella Rocas, S. Andrés: 82.

Hros. de don José Canto Prado. Oviñana: 111.

Doña Laudina Díaz Menéndez. Oviñana: 90.

Don Alvaro Díaz Quidiello. Oviñana: 82.

Doña Francisca Estrada González. Oviñana: 979.

Don Francisco Estrada González Oviñana: 926.

Doña María Fernández Armayor. S. Andrés: 98.

Don José Fernández Cachero. Oviñana: 130.

Don Alfredo Fernández González. Oviñana: 58.

Doña Victoria García González. Oviñana: 82.

Doña Victoria González García. Oviñana: 52.

Don Manuel Ferrero Blanco. S. Andrés: 646.

Don José González González. Oviñana: 403.

Don M. Salv. González González. S. Andrés: 104.

Don Sabino González Prado. S. Andrés: 69.

Don Bautista Gutiérrez Blanco. Oviñana: 54.

Don Luis Herráiz Coviella. Oviñana: 113.

Doña Celestina Miguel Santos. Oviñana: 168.

Don Florentino Miguel Santos. Oviñana: 272.

Doña Esperanza Peláez Armayor. Oviñana: 126.

Hros. de don Juan Peláez Armayor. Oviñana: 66.

Doña Vicenta Prado Suárez. S. Andrés: 53.

Don Manuel Prado Testón. Oviñana: 64.

Don Angel José Samayoa García. Oviñana: 204.

Laviana, 8 de julio de 1972.—
El Recaudador.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.921 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Arturo Luis Fernández Alvarez, con domicilio en Oviedo, Marqués de Teverga, 22, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA., relación tensiones 22/0,398-0,220 KV. en fábrica de ladrillo y teja "Los Pinares", Veranes, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.242 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la

Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 20 KV mixta. Tramo aéreo, cable LA-80 y apoyos metálicos "Made"; y tramo subterráneo con conductor PIC 12/20 KV. de 3 x 150 mm². Una línea Llano II y centro H-5 en Polígono Nuevo Gijón (Pumarín). El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.848 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación, tipo interior, de 250 KVA. en calle Augusto Junquera, Oviedo. El fin de la instalación es mejora del servicio público en Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.067 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 16 KV. derivada de la de Pancar, longitud 390 metros, conductor Al-Ac, de 74,6 milímetros cuadrados de sección total, apoyos hormigón, aisladores rígidos de vidrio. Centro de transformación sobre postes de hormigón preparado para 100 KVA. El destino de la instalación es servicio público en Pancar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Re-

glamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.029 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de S. A. Juliana Constructora Gijonesa, con domicilio en Gijón, avenida de Galicia, solicitando autorización de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tres nuevas subestaciones de 6/0.220 KV., denominadas "Subcentral Parque", "Calderería" y "Dársena" con 2 x 630 KVA. cada una, alimentadas por líneas subterráneas a 6 KV. con seccionador de entradas, embarrado distribución y seccionador e interruptor automático en cada transformador.

Nueva Central de 30/6 KV. trasladando la actual existente y ampliando potencia en un transformador de 1.250 KVA., alimentación conductor subterráneo seccionador e interruptores automáticos.

El fin de la instalación es dar servicio a los astilleros propios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Mi-

nisterial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.846 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 400 KVA. en calle General Elorza, Oviedo. El destino de la instalación es servicio público en Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.— El Delegado Provincial. — P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.944 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantabro, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 250 KVA, en la calle San Félix, Candás. El fin de la instalación es servicio público en Candás.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de julio de 1972.— El Delegado Provincial. — P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en

concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.636 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantabro, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Centro de transformación de 400 KVA, tipo interior, sito en Avenida de Castilla, número 1, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de julio de 1972.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.840 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantabro, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV. en

tre centros de transformación Campona Cienfuegos, en Gijón, conductor 3P 12/20 KV, 3 (1 X 50 mm².) de Cu. El fin de la instalación es servicio público en casco urbano de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de julio de 1972.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de junio de 1972, se prestó aprobación al proyecto "Construcción de aceras en la calle de Toledo", en esta villa, y a su presupuesto de 85.785 pesetas, acordándose también la imposición de Contribuciones Especiales para ejecución de las mismas, previstas en el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, quedando sujetos a ellas los inmuebles afectados con frente a dicha calle, en razón a los metros lineales de fachada. Se fija como tipo de imposición o parte del costo a repartir, el 100 por 100 de dicho presupuesto. Se acordó asimismo la no constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 465 de la citada Ley de Régimen Local.

El expediente de razón se so-

mete a información pública por por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán alegar, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto estimen pertinente, quienes así lo creyeran conveniente; y se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, que son las señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Grado a 15 de julio de 1972.— El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Grado a 15 de julio de 1972.— El Alcalde.

DE LANGREO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día doce del actual, resolviendo el primer período de licitación del concurso-subasta para la adquisición de mobiliario para el salón principal de estas Consistoriales, acordó lo siguiente:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a los concursantes Casa Díaz García, Almacenes Rodríguez, Entidad Comercial Abies, El Corte Inglés, Casa del Río y Colo Steel de España.

2.º—Eliminar del segundo período de licitación a Cooperativa Industrial Rondeña del Mueble, por no ajustarse a los requisitos del Pliego de condiciones.

3.º—Señalar para el segundo período de licitación el octavo día hábil, a las doce horas, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, computándose a tal efecto los días hábiles.

Consistoriales de Langreo, 14 de julio de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LENA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1972, el proyecto de construcción de aceras y escaleras de acceso entre la calle Vital Aza y Asturias de esta villa de Pola de Lena, se expone al público a los efectos del artículo 32 de la Ley del Suelo.

Pola de Lena, 10 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Por don Eduardo de Miguel Martínez, en nombre de Restaurante Santa Rosa, se solicita licencia para la instalación y funcionamiento de un depósito de almacenamiento de 2.500 kilogramos para contener gas propano, para el servicio del restaurante, en Lugo de Llanera.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas.

Llanera, 8 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 del corriente el expediente de suplemento de crédito número uno, aprovechando el sobrante de liquidación del ejercicio 1971, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Panes, 19 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE PILONA

Edicto

Tramitado expediente de cesión gratuita de cuatrocientos metros cuadrados, segregados de finca municipal de propios inmediata a las escuelas graduadas de Infiesto, número 43 del inventario de bienes Casa Municipal de la Cultura, se abre información pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes vigente.

Infiesto a 24 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Formuladas y rendidas las cuentas de Administración del Patrimonio, así como las de Caudales y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1965, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Recla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ribera de Arriba, a 10 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

Anuncios de subasta

Declaradas de urgencia las obras "Ramal de alcantarillado a

la general en Soto de Ribera", se anuncia pública subasta de las mismas por el tipo de licitación de 412.220 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En esta Consistorial al día siguiente hábil del término del plazo de admisión de proposiciones, a las diez horas.

Garantías: Provisional, dos por ciento del tipo de licitación. Definitiva, seis por ciento de la adjudicación.

Duración del contrato: Treinta días.

Proyecto técnico y documentos: En Secretaría.

Modelo de proposición:

D., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el....., con domicilio en....., de profesión....., enterado del pliego de condiciones y proyecto de las obras "Ramal de alcantarillado a la general en Soto de Ribera", acepta las condiciones establecidas en ambos y se compromete a la ejecución de las mismas en la cantidad de..... (número y letra) pesetas.
Lugar, fecha y firma.

Ribera de Arriba, a 10 de julio de 1972.—El Alcalde.

Se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: Depósito de agua en Fresnedo.

2.—Tipo de licitación: 65.261 pesetas.

3.—Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuarenta días.

4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—Apertura de plicas: En esta Consistorial al día siguiente hábil del término del plazo de admisión de proposiciones, a las diez horas.

6.—Garantías: Provisional, tres por ciento del tipo de licitación;

definitiva, seis por ciento de la adjudicación.

7.—Proyecto técnico y documentos: En Secretaría.

8.—Modelo de proposición:

D., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el....., con domicilio en....., de profesión....., enterado del pliego de condiciones y proyecto de la obra "Depósito de agua en Fresnedo", acepta las condiciones establecidas en ambos y se compromete a la ejecución de la misma en la cantidad de..... (número y letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Ribera de Arriba, a 10 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Proyecto de presupuesto extraordinario "Abastecimiento de aguas a Cornellana y Salas"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario denominado "Abastecimiento de aguas a Cornellana y Salas", nivelado en ingresos y gastos por cuatro millones de pesetas.

En su virtud, de conformidad con lo que establece el artículo 696-2, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de las reclamaciones que pueden formular las personas que se enumeran en el artículo 683-1 y por los motivos que se especifican en el número 3 del mismo artículo de la mencionada Ley.

Salas, 7 de julio de 1972.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Aurelio Quirós, contratista de las obras de reparación de plaza y accesos de Vega de Sariego.

Sariego, 6 de julio de 1972.—El Alcalde.